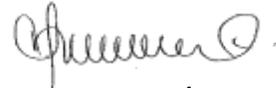


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, mayo 23 de 2022. Se informa que, se recibió del reparto reglamentario del 18 de mayo de 2022, demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, la cual es promovida mediante apoderado judicial, por el señor GERARDO ALONSO TORO MARÍN en contra del niño EMANUEL TORO PRIETO, representado legalmente por su progenitora GISELA CONSUELO PRIETO ORTIZ; así mismo se informa que, estando el proceso a despacho para resolver su admisión, el mismo 18 de mayo de 2022, el apoderado demandante allega dos escritos: el primero adjunta el pantallazo de envío de la demanda a la demandada y, el segundo corrige el correo electrónico de la demandada –fls. 9 y 10; finalmente, el 19 de mayo de 2022, el apoderado demandante allega escrito mediante el cual refiere corregir el nombre del demandante, integrando de nuevo la demanda y sus anexos –fls, 11 al 17; verificado el ultimo escrito se constata la adición de un testigo y la consignación del correo electrónico de la demandada, conforme la corrección presentada el día anterior. Así entonces, se estima que la demanda que debe valorarse, conforme los documentos aportados en la aludida corrección, es la recibida el 19 de mayo de 2022, esto es la obrante a fls. 11 al 17, así:

- Anuncio de correcciones de la demanda inicial –fls. 11 fte y vto
- Poder para actuar – fl.12
- Escrito de demanda – fls. 12 vto al 15 fte
- Registro Civil de Nacimiento del niño EMANUEL TORO PRIETO –fls. 15 vto
- Acta conciliación alimentos del 7 de diciembre de 2017, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca – fls 16 vto y 17

Pasa al Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

#### Auto Interlocutorio N.º 421

**Proceso:** IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
**Demandante:** GERARDO ALONSO TORO MARÍN  
**Demandado:** EMANUEL TORO PRIETO, representado legalmente por su progenitora GISELA CONSUELO PRIETO ORTIZ  
**Radicado:** 2022-00166

Analizada la demanda presentada y sus anexos, se evidencia que, no se anexa constancia de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 806 de 2020, en concordancia con el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Se reconocerá personería al abogado OSCAR ALFREDO ARIAS HERRERA abogado titulado, portadora de la T.P. N.º 179836 del C.S.J., para que obre como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

Luego, conforme lo anterior, el Juzgado,

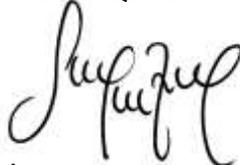
### RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderado judicial, por el señor GERARDO ALONSO TORO MARÍN en contra del niño EMANUEL TORO PRIETO, representado legalmente por su progenitora GISELA CONSUELO PRIETO ORTIZ.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte actora cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

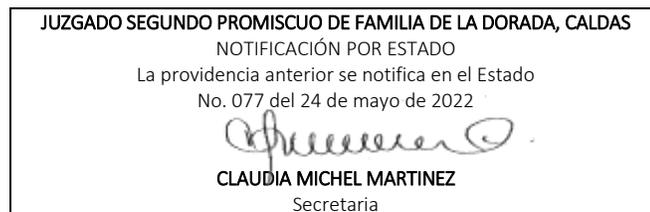
**TERCERO:** Reconocer Personería suficiente al abogado OSCAR ALFREDO ARIAS HERRERA abogado titulado, portadora de la T.P. N.º 179836 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_  
(\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)  
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

**Firmado Por:**

**Luz Maria Zuluaga Gonzalez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f86984a7e27d9bb420569563b3cd12e2f214918edb016988f579bc744d0b7b78**

Documento generado en 23/05/2022 06:04:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**